

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13823 *ORDEN de 10 de abril de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Lamelas», de Ponferrada (León).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana María Fernández Valcarce, en su condición de Presidenta de la «Sociedad Cooperativa Limitada Centro de Formación Profesional Administrativa Lamelas», entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Lamelas», sito en Ponferrada (León), Avenida de España, número 40, mediante el que solicita el cese de actividades para dicho Centro.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 1 de agosto de 1979 el Centro mencionado obtuvo la clasificación definitiva para impartir Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en León que lo envía con propuesta favorable de autorización de cese de actividades acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que el Centro «Lamelas» no ha recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, serán debidamente reintegradas.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del Centro de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Lamelas».

Localidad: Ponferrada.

Provincia: León.

Domicilio: Avenida de España, 40.

Persona o entidad titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Centro de Formación Profesional Administrativa Lamelas».

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13824 *ORDEN de 23 de abril de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Monesterio (Badajoz), la denominación de «Maestro Juan Calero».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Monesterio (Badajoz) la denominación de «Maestro Juan Calero».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1989.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13825 *ORDEN de 4 de junio de 1990 por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, establecido en la Orden de 26 de octubre de 1989.*

Por Ordenes de 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) y 23 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se convocaron ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, estableciéndose que las Entidades beneficiarias deberían acreditar antes del 30 de septiembre de 1990 que el importe de las ayudas concedidas se destinaron en su integridad a las actividades para las que se concedieron.

El referido plazo, situado al final de un período no lectivo, impide en muchos casos que los perceptores de las subvenciones puedan justificarlas debidamente, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las Condeferaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos a las que se adjudiquen ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades podrán presentar hasta el 20 de diciembre de 1990 la documentación justificativa a que se refiere el apartado décimo de la Orden de 26 de octubre de 1989. Las referidas ayudas se aplicarán a actividades desarrolladas durante el año 1990.

Madrid, 4 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

13826 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del subprograma «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España».

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España en las condiciones fijadas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-Los beneficiarios que por cualquier circunstancia deseen o se vean obligados a renunciar a la estancia deberán comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, quien informará posteriormente a los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o al Director del Centro al que estén adscritos.

Tercero.-La fecha de incorporación al Centro de destino será el 1 de octubre de 1990 para los beneficiarios del anexo. Con carácter excepcional podrá concederse una prórroga de incorporación, máximo de tres meses, previa petición al Director general de Investigación Científica y Técnica, entendiéndose que el tiempo de prórroga solicitado será irrecuperable a todos los efectos y, por tanto, detruido del período inicialmente concedido.

Cuarto.-Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada renuncia a la estancia.

Quinto.-Los beneficiarios de estas estancias quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de procedencia.

Sexto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.